



PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas

Dr. Rodolfo N. Cano

Ing. Mario Folquer

B. Oficial-Año XXXVI

Viernes 1º de Agosto de 1958

Nº 61

B. Judicial-Año XXIII

DIRECCION Y ADMINISTRACION PRADO 210

Registro de la Propiedad
Intelectual Nº 515.421

APARECE MARTES Y VIERNES

EJEMPLAR LEY 11.723

RESOLUCION: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán válidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicados en el presente boletín aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de agosto de 1958).

(Rezagado)

Dcto. H. N° 762. —4—7—58. — Expte. E — 4584—58. — Acuérdase un subsidio especial de \$ 4.000 m/n., al Red Star Basket Ball Club, como una ayuda del Gobierno de la Provincia, con motivo de solventar parte de los gastos que le ocasionará la realización del programa a desarrollar con motivo de la celebración de un nuevo aniversario de la fundación de dicha entidad. Con Imputación al Anexo G., Inciso 2, Item Unico c), Partida 5º, del Presupuesto vigente.

Dcto. H. E. O. P. N° 832. — Expte. T—2224—58. — 10—VII—58. — Reconócese el gasto de la suma de \$ 5.805.60 m/n. en concepto de provisión de materiales provistos por la firma comercial de esta plaza (T. A. M. E. Y. R. A. S. R. L.), al Ex-Dpto. de Obras Públicas, Líbrase orden de pago por la suma y concepto expresado, a favor de la firma comercial T. A. M. E. Y. R. A. S. R. L., debiendo imputar el gasto emergente al Anexo "H", Inc. 2º, Item Unico, Ptda. 4º, del presupuesto vigente.

Dcto. H. E. O. P. N° 833. — 10—VII—58. — Designase al Sr. SIMON SARMIENTO (Clase 1928. D. M. 53) Aydte. Topógrafo de la Dirección Prov. de Catastro, a partir de la fecha. Asignase al Sr. SIMON SARMIENTO, una remuneración mensual de \$ 1.300,00 m/n. Imputase el gasto que demande el presente Dcto. al Anexo, "L", Inc. 2º, Item 1 — Plan de Obras Trabajos y Servicios Públicos, incluidos en el Plan Analítico, para el año en curso, aprobado por Dcto. H. G. N° 410/58, del presupuesto vigente, con cargo al Crédito previsto en la Unidad Funcional 1.

Dcto. H. E. O. P. N° 834 — Ley N° 1701.

DEROGAN LA LEY 1584/53; POR LA QUE DONAN A O. SANITARIA DE LA NACION UN INMUEBLE, EN SAN ANTONIO — LA PAZ

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º — Derógase la Ley N° 1584,

Pag. 1438

promulgada el 3 de septiembre de 1953, en virtud de la cual se dona a Obras Sanitarias de la Nación un inmueble e instalaciones en San Antonio Dpto. La Paz.

Art. 3º — Autorízase al Poder Ejecutivo a recibir del citado organismo nacional, la devolución del inmueble e instalaciones, acordando para ello, un plazo que no podrá exceder de sesenta días.

Art. 4º — Queda facultado el Poder Ejecutivo para disponer del mencionado inmueble para los fines que estime más convenientes.

Art. 4º — Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 5º — De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

SEGUNDO E. REINOSO
Presidente Provisorio del H. Senado

Prof. Gerardo Pérez Fuentes
Vice Presidente 1º H. C. de DD.

Escrib. Nicolás V. Ramírez Toledo
Secretario del H. Senado

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Decreto H. E. O. P. N° 834.

Catamarca, 10 de julio de 1958.

Registrada con el N° 1701.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cumplase, comuníquese e insértese en el Registro Oficial

SALAS
Mario Folquer

Deto. H. E. O. P. N° 825. — la
58. — Trasládase con ascenso al actual Aux. 6º de la Dirección Prov. de O. Públicas, señor DANIEL JORGE ZO, a partir del 1º de julio de 1958.

Decreto H. E. N° 836.

PRUEBANSE SOLICITUDES PARA
JUDICACION DE SUBSIDIOS DE ALAMBRE LISO Y DE PUA

Catamarca, 10 de julio de 1958.

Expdte. C. N° 5140—58.

Visto la presentación de la Comisión Asesoramiento y Ejecución del Plan de Reactivación Económica, Sección Agricultura y Ganadería en el sentido de aprueben solicitudes para la adjudicación de subsidios de alambre, liso y de púa para la implantación y racionalización de viñedos y creación de reservas forrajeras en diversas localidades de la provincia, siguiendo así con la normal entrega de alambre en cumplimiento de la ejecución del Plan de Reactivación Económica;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse las solicitudes que a continuación se especifican para la adjudicación de subsidios de alambre liso y de púa, para la implantación y racionalización de viñedos y creación de reservas forrajeras:

Subsidios para la implantación y racionalización de viñedos

Solicitud N° 46 de Ricardo Bustamante
Fiambalá, Tinogasta: 10 (diez) rollos de alambre liso.

Solicitud N° 47 de Jorge I. del Pío
Fiambalá, Tinogasta: 10 (diez) rollos de alambre liso.

Solicitud N° 48 de Manuel Verón,
Antonio F. M. Esquiú: 5 (cinco) rollos de alambre liso.